CONVENIOS 2007

COPIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CULTURA DE INICIATIVA DE INVERSION: "PROGRAMA MULTICULTURAL EN LA COMUNA DE LOTA".

LOTA, 14 de Septiembre del 2007.-

DECRETO ALCALDICIO N° **2.226.-**

VISTOS:

1.- Convenio de transferencia de recursos de fecha 09 de Agosto del 2007, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Gobierno Regional del Bío Bío.

2.- Resolución Exenta N° 001282 del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, de fecha 31 de Agosto del 2007.

3.- Memorandum N° 11276, de fecha 12.09.2007, que remite convenio firmado.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos, firmado en la Ilustre Municipalidad de Lota y el Gobierno Regional del Bío Bío, el cual está destinado a financiar la ejecución del "**Programa Multicultural en la Comuna de Lota",** aprobado por Decreto Supremo N° 425 de fecha 23 de Abril del mismo año.

2.- Los gastos que demande el presente convenio señalado en el punto N° 1 serán con cargo a la cuenta complementaria 613-16-07-026.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

MARGARITA M. BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECTOR JURIDICO

Vº Bº ASESOR JURIDICO

PMU/MMBS /ACR/mlla.-

Distribución:

- La indicada.-
- C.c. Administración y Finanzas (3)
- C.c. Asesor Jurídico.
- Secretaría Municipal (3)
- Tesorería.
- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORÁNDUM Nº 11276

DE: ALCALDE

A: SECCIÓN CULTURA

(1)	Informar por escrito	(10)	Tomar medidas del caso
(2)	Informar por citófono	(11)	Preparar respuesta
(3)	Informar personalmente	(12)	Deseo conversarlo con Ud.
(4)	Estudiar e informar	(13)	Tramitar con preferencia
(5)	Para conocimiento y resolución	(14)	Contestar directam. al interesado
(6)	Para su información	(15)	Contestar directam.c/c Alcaldía
(7)	Para tomar conocimiento y devolver	(16)	Tener presente
(8)	Como ya lo conversamos	(17)	Archivo
(9)	Dar curso		

OBSERVACIONES:

C/C. DIDECO

DAF

DICTAR DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONVENIO.

I. MUNICIPALIDAD LOTA
ADMINISTRACION Y FINANZAS
13 SEP 2007
RECIBIDO

FIRMA

FECHA 12 09 07

IMP. REAL - F: 2523246 - CONCEP

GOBIERNO REGIONAL
BIO BIO

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO

11276

MAT: Aprueba Convenio Mandato con Transferencia de Recursos de Cultura de Iniciativa de Inversión: **"PROGRAMA MULTICULTURAL EN LA COMUNA DE LOTA".**

RESOLUCION EXENTA Nº: 001282 **CONCEPCION,** 31 AGO 2007

CONSIDERANDO:

1.- Que por Decreto Nº 425 de 23 de marzo del 2007 se crea la asignación 24-01-001 Transferencias Corrientes al Sector Privado Actividades Culturales y 24-03-001 Transferencias Corrientes a otras entidades Públicas Municipalidades-Actividades Culturales en el presupuesto del Gobierno Regional

2.- Que el Consejo Regional, mediante Certificado Nº 2192e2 de fecha 20 de julio del año 2007, aprobó recursos para proyectos destinados al Fortalecimiento de las Instituciones del Arte y la Cultura de la Región del Bio Bio, para ser asignados a las Municipalidades y a las Instituciones Privadas.

3.- Que la Institución se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativa y financiera en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba

VISTOS:

1.- D.L. Nº 575 de 1974.
2.- Art. Nº 104 de la Constitución Política de Chile.
3.- D.L. 1.263 de 1975.
4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
6.- La Ley 20.141 de Presupuesto Público Año 2007.
7.- Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio Mandato con Transferencia de Recursos de Cultura celebrado con fecha 09 de agosto del 2007, entre el **Gobierno Regional de la Región del Bío Bío** representado por la Sra. Intendenta Regional doña **MARÍA SOLEDAD TOHÁ VELOSO** y la **I. Municipalidad de Lota** representada por su Alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, relativo a la ejecución de la Iniciativa de Inversión de Cultura del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominada: **"PROGRAMA MULTICULTURAL EN LA COMUNA DE LOTA".** Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Institución en el cumplimiento de este Mandato.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SOLEDAD TOHÁ VELOSO
INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO

OAU/SGP/HSG/PCM/MSV/ASO
Distribución:
⇒ I. Municipalidad de Lota
⇒ Depto. Inversiones y Fomento Productivo
⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
⇒ Depto de Finanzas
⇒ Of. de Partes

RECIBIDO
07 SET. 2007
OF. DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD
LOTA

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBIO

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIO BIO

CONVENIO MANDATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CULTURA

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 09 de agosto del 2007, entre el **Gobierno Regional de la Región del Bio-Bio**, representado por la Intendenta Regional doña **MARÍA SOLEDAD TOHÁ VELOSO,** domiciliada en calle Caupolicán N° 330, Concepción, en adelante **"El Mandante"**, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Lota representada por su Alcalde don **PATRICIO MARCHANT ULLOA,** quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 200, Lota, en adelante **"La Municipalidad"** se ha convenido lo siguiente:

1.- El Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir Mandato a "El Municipio" a fin de encomendarle la ejecución, supervisión técnica, administrativa y financiera de la iniciativa de inversión denominada: **"PROGRAMA MULTICULTURAL EN LA COMUNA DE LOTA".**

2.- "El Municipio" acepta, por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

3.- La iniciativa de inversión se encuentra descrita en el proyecto adjunto, el que forma parte integrante de este convenio.

4.- Los plazos de ejecución del proyecto deberán ajustarse a lo descrito en el proyecto aprobado, el que forma parte integrante de este convenio.

5.- El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para esta iniciativa de inversión es de **$15.022.500 (quince millones veintidós mil quinientos pesos)**, según consta en Certificado N° 2192e2 del 20 de julio del 2007.

6.- El mandante se obliga a transferir los recursos a "El Municipio" con cargo a la imputación presupuestaria **05-68-02-24-03-001**, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2007, de la iniciativa de inversión de cultura hasta por un monto de **$15.022.500 (quince millones veintidós mil quinientos pesos)**, contra la total tramitación del presente convenio. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Cultura.

7.- "El Municipio" se obliga a llevar a cabo todas las gestiones técnicas, administrativas, legales y financieras pertinentes, especialmente:

a) En el cumplimiento del presente mandato, "El Municipio" quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

b) Los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberán ser manejados en una cuenta corriente a nombre del "Municipio", que deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del F.N.D.R.

c) Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora.

d) "El Municipio" deberá rendir cuenta en original de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría General de la República, con copia al Departamento de Finanzas del Gobierno Regional del Bio Bio. La inversión realizada será examinada por el organismo contralor en la sede de la Municipalidad.

e) "El Municipio" deberá remitir en forma mensual, los 5 primeros días de cada mes, la rendición de cuentas de los recursos transferidos. Esta rendición deberá hacerse de acuerdo al modelo adjunto denominado "Informe Mensual de Gastos por Recursos Transferidos que no se Incorporan al Presupuesto", al que deberá adjuntarse copia de la documentación soportante. Este modelo es parte componente del presente Convenio.

f) La rendición de cuentas deberá hacerse llegar mediante oficio dirigido a la Sra. Intendenta Regional, e ingresado en Oficina de Partes, del Gobierno Regional ubicada en calle Arturo Prat 501, 3er. Piso, Edificio del Gobierno Regional, Barrio Cívico, Concepción, de lunes a viernes.

g) En caso de existir excedentes, el Municipio deberá reintegrar el saldo de los recursos al Gobierno Regional de la Región del Bio Bio.

h) En caso que "El Municipio", ejecutare más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada proyecto.

i) "El Municipio" deberá exigir, cuando corresponda según su normativa, que las garantías consistan en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista. Éstas deberán ser emitidas a nombre de "El Municipio" obligándose a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta el término de la actividad. No se deberán aceptar garantías tomadas por terceros.

8.- "El Municipio" se compromete a informar, a recibir y cumplir las observaciones que le haga la **"Comisión de Seguimiento de los Proyectos de Cultura"** conformada para estos efectos.

9.- "El Municipio" deberá informar a la **Encargada Regional de Cultura del Gobierno Regional,** Sra. Hilda Bórquez Elgueta, correo electrónico (hborquez@gorebiobio.cl), de las fechas de las actividades que contempla la iniciativa de inversión.

10.- Una vez terminada la ejecución de la iniciativa de inversión, deberá enviarse dentro de 15 días un Informe de Término de ella, a la Encargada Regional de Cultura antes mencionada.

11.- "El Municipio" deberá incorporar la imagen corporativa del Gobierno Regional del Bío Bío, conforme a lo propuesto en su proyecto, cumpliendo de esta forma con lo establecido en las bases del concurso. La imagen y audio corporativo, así como las indicaciones para su correcta aplicación, se mencionan a continuación:

a)- Para el inicio de la Actividad
- Pendón con imagen gráfica (Logo Gobierno Regional)
- Convocatoria de prensa con logos de ambas instancias (Municipalidad y Gobierno Regional.)

b)- En la promoción de la iniciativa la Municipalidad deberá contemplar el logo y slogan del Gobierno Regional Región del Bio Bio en:
- El material gráfico (folletería, afiches y dípticos)
- El material audiovisual (video o grabaciones)
- Artículos de difusión (gorros, globos, lápices, etc.) y
- Se deberá mencionar el financiamiento otorgado por el Gobierno Regional

c)- De la producción y cierre de la iniciativa
- En todos los puntos estipulados para promoción de la iniciativa deberá contemplar, al menos, un pendón del Gobierno Regional.
- Considerar la participación de la Intendenta y/o Consejeros Regionales en todos y cada uno de los procesos de la iniciativa (convocatoria prensa, jurado, cierre de actividad, otras)
- Diploma o entrega de certificados de participación deberán contemplar el logo del Gobierno Regional

d)- De la entrega de productos a la Biblioteca gráfica y audiovisual del Gobierno Regional, la Municipalidad deberá entregar a la Encargada Regional de Cultura del Gobierno Regional, al término de la iniciativa:

- Un set de a lo menos 20 fotografías en formato digital (CD) de las acciones y/o actividades más relevantes de la misma, en las cuales se visualice la imagen corporativa del Gobierno Regional (gráfica y/o audiovisual)
- Además deberá enviar, a lo menos, un Video y/o DVD con las grabaciones más relevantes de la iniciativa en las cuales se visualice la imagen corporativa del Gobierno Regional.
- Del mismo modo, deberá hacer entrega de un set de artículos de promoción (según corresponda) que visualice la imagen corporativa del Gobierno Regional.

12.- Se celebra el presente convenio en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de "El Municipio" y otro en poder del Mandante.

13.- La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MARIA SOLEDAD TOHÁ VELOSO
INTENDENTA
REGIÓN DEL BIO BIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

OAU/SGP/HSG/PCM/MSV/ASO